

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM-CSO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMÁS DÁVILA SANDOVAL ENRE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE MANANTAY ¿ PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)¿ - CON CUI N° 2443104

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:12:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección consignar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación de actividades GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al respecto es pertinente señalar que el plazo de ejecución de la supervisión está vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse el servicio respectivo hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra.

Es preciso indicar que el plazo de la Recepción de Obra estará supeditado a los señalado en el Artículo 208 - DS N° 344-2018-EF. En ese sentido, considerando lo señalado anteriormente, y que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se aclare el tiempo que se requiere para la Recepción de la Obra, este comité aclara que se atenderá a lo señalado según lo estipulado en los Artículos 208 y 209 del DS N° 344-2018-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM-CSO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMÁS DÁVILA SANDOVAL ENRE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE MANANTAY ¿ PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)¿ - CON CUI N° 2443104

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:12:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta se solicita desarrollar Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra: FOTOS INCLUIDAS EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA. Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N° 162- 2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto, entonces, no puede solicitarse: FOTOS INCLUIDAS EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que éste no es un requisito de cumplimiento obligatorio, dado que la metodología es un factor de evaluación, y la finalidad de los factores de evaluación no es discriminar ofertas, premiando con puntaje aquella que brinde un plus adicional, hasta seleccionar aquella que represente una mejor ventaja para la Entidad. En ese sentido el PRONUNCIAMIENTO N° 003-2023/OSCE-DGR, precisa que no se puede requerir visitas a la obra de forma obligatoria, y que estas deberían ser opcionales; es decir, las visitas a la obra no pueden formar parte del requerimiento; sin embargo, la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de este resulta facultativa a los postores, dado que, el impacto de ello es permitir comparar y discriminar a las ofertas mediante el otorgamiento de puntaje. En otras palabras, es posible obtener la admisión de una oferta que cumpla todo lo consignado en el requerimiento, pero en la etapa de factores de evaluación las ofertas que cumplan el plus determinado como factores - facultativos- mediante el puntaje tendrá una posibilidad de escalar para obtener la Buena Pro. Por lo tanto debido a que se puede determinar que la visita al lugar donde se ejecutará la obra, si puede establecerse como parte del factor de evaluación Metodología Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM-CSO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMÁS DÁVILA SANDOVAL ENRE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE MANANTAY ¿ PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)¿ - CON CUI N° 2443104

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:12:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)" CON CUI 2443104

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el objeto de la Convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)" CON CUI 2443104

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM-CSO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMÁS DÁVILA SANDOVAL ENRE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE MANANTAY ¿ PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)¿ - CON CUI N° 2443104

Ruc/código : 20600446739

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : MCA CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 13:21:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL Y ASÍ FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.3 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN de la Dirección Técnica normativa del OSCE, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación,

La experiencia constituye un elemento fundamental en la evaluación de los postores, debido a que permite a las entidades, determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas; al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a los que se requiere contratar es decir, que se mide por la efectiva realización o ejecución de servicios previamente identificados, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MDM-CSO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMÁS DÁVILA SANDOVAL ENRE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALÉ, DISTRITO DE MANANTAY ¿ PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALÉ)¿ - CON CUI N° 2443104

Ruc/código : 20600446739

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : MCA CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Hora de envío : 13:21:33

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA METODOLOGÍA PROPUESTA SE USARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA? SI ESTO FUERA ASÍ EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLO INDICA ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO, DURANTE Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

YA QUE PARA REALIZAR LA METODOLOGÍA INDICAN ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Y CONSULTAR AL COMITÉ SI SE PODRÁ USAR LAS ACTIVIDADES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que para el desarrollo de la metodología propuesta si bien se indicó en las bases del procedimiento de selección que se realizara considerando los términos de referencia, también se menciona que se utilizara las normativas vigentes que rigen el procedimiento por lo que el postor puede tener en consideración las normativas referente a las actividades de liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null